

8360

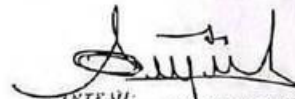


La Paz, 12 de enero de 2026.

VISTOS: La Sentencia No. 79/2014 de 14/04/2014, confirmado por Auto de Vista No. 46/2015 de 27/02/2015 y Auto de Vista No. A-773/2025 de 26/11/2025 con relación a los arts. 517 y 548 del Código de Pdto. Civil modificada ésta última por el art. 45 de la Ley 1760, se dispone que Marianella Cerball Vaca de [REDACTED] procedan a la entrega voluntaria en el plazo de diez (10) días hábiles el bien inmueble, casa, situado en [REDACTED], Bella Vista Huanuhuanuni, entre Obrajes y Calacoto, con una superficie de 1508,80.- mts2 registrado en [REDACTED] a favor de Banco de Crédito de Bolivia S.A. Asimismo, notifíquese en el inmueble antes descrito a los posibles poseedores y ocupantes para que en el plazo de diez días hábiles desde su notificación igualmente procedan su entrega a favor del Banco ejecutante, pudiendo en el mismo plazo deducir oposición, bajo alternativa de expedirse mandamiento de desapoderamiento.

Al Otrósí 1.- Por señalado el domicilio electrónico.


Dn. Daniel Flores Rodríguez
JUGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NO II CAPITAL
Tribunal Departamental de Justicia La Paz


ANTE MI:
ABOG. DANIEL FLORES RODRIGUEZ
JUGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NO II
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA